

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

## TESORO PÚBLICO

FISCO  
SUBSIDIOS

Partida	: 50
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		GASTOS		1.189.658.811
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.123.193.903
	01	Al Sector Privado		1.030.518.746
	002	Subvenciones	01	3.370.808
	003	Bonificación Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02,03	43.600.930
	005	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	539.230.195
	006	Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	300.014.815
	014	Subsidio Agua Potable Art.1° Ley N° 18.778	05	75.720.406
	019	Bonificación a la Contratación de Mano de Obra Ley N° 19.853	02	68.106.131
	020	Subsidio Tarifas Eléctricas Art.151 D.F.L. (E.F. y T.) N° 4, de 2006	02	10
	023	Beneficio Ley N° 20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N° 19.287 y 20.027	06	465.441
	024	Aplicación Ley N° 20.765, Art. 3° N° 6) MEPCO	02	10
	02	Al Gobierno Central		92.675.157
	001	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	92.675.157
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		66.464.908
	01	Al Sector Privado		66.464.908
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07,08	61.891.896
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	09	2.996.634
	029	Bosque Nativo Ley N° 20.283	10	1.576.378

### GLOSAS :

01 Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.

La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios, finalidad y región, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.

02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

## TESORO PÚBLICO

FISCO  
SUBSIDIOS

Partida	: 50
Capítulo	: 01
Programa	: 02

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 03 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del D.L. N° 3.501, de 1980, y en los Arts. 20 y 21 del D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario, según corresponda.
- 06 Considera un máximo de 334 beneficiarios para el año 2019. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2018 de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 20.330.
- 07 Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2019 y anteriores.  
Durante el año 2019, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer:  
a) Hasta \$ 52.118.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea menor a 15.000 UF.  
b) Hasta \$ 15.450.000 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea mayor o igual a 15.000 UF y menor o igual a 250.000 UF.
- 08 La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje, Ley N° 18.450, deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 09 Considera los recursos destinados al pago de bonificaciones aprobadas en el año 2018, y aquéllas cuyo pago deba realizarse durante el año 2019.  
Para la aprobación de nuevas bonificaciones a asignar el año 2019, se podrán destinar hasta \$ 2.996.634 miles, pagaderos durante los años 2019 y 2020, que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena.  
La Distribución de recursos se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, expedidos en la forma dispuesta en el Art.70 del D.L. N° 1.263, de 1975.  
Dichas bonificaciones se registrarán, para los demás efectos legales, por lo dispuesto en el Art. tercero de la Ley N° 20.655, que introduce modificaciones en el D.F.L. N°3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 15, de 1981, del mismo Ministerio, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el Art. 38 del D.L. N° 3.529, de 1980.
- 10 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta por \$4.349.520 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.  
La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los concursos adjudicados y las hectáreas recuperadas y forestadas, de acuerdo a las actividades comprendidas en los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.